



Asociación Internacional
de Derecho de Seguros
Sección Española

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 156 OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2013

ÍNDICE DE CONTENIDOS

NECROLÓGICAS Pág. 1

Fallecimiento de Dña. Mercedes Vázquez de Padura

TEMAS PARA DEBATE Pág. 2

Propuesta y anteproyecto de Ley de jurisdicción voluntaria.
Nombramiento de peritos en los contratos de seguro.

TEMAS DE ACTUALIDAD Pág. 3

1.- Afectados por Talidomida. Sentencia Judicial indemnizatoria.
2.- Proyectos de Ley en tramitación parlamentaria con repercusiones en el seguro.

OTRAS NOTICIAS Pág. 5

X Premio Pelayo para Juristas de reconocido prestigio

CRÓNICA DE AIDA Pág. 6

I. SEAIDA · II. CILA · III. AIDA

JURISPRUDENCIA Pág. 12

I. RESPONSABILIDAD CIVIL
II. CONTRATO DE SEGURO
III. SEGURO DEL AUTOMOVIL
IV. SEGURO DE CAUCIÓN
V. SEGURO DE ASISTENCIA
SANITARIA

VI. SEGURO AÉREO
VII. PLANES DE
PENSIONES

LEGISLACIÓN Pág. 18

I. ESTATAL
II. AUTONÓMICA
III. EUROPEA

BIBLIOGRAFÍA Pág. 22

I. MONOGRAFÍAS
1. DISPONIBLES EN NUESTRO CENTRO DE
DOCUMENTACIÓN
2. OTRAS RESEÑAS
II. REVISTAS



Asociación Internacional de Derecho de Seguros **Sección Española**
C/ Santa Engracia 17, 2º Dcha. 28010 Madrid | Tfno: 91 594 30 88 Fax: 91 594 31 50

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 156. OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2013

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

NECROLÓGICAS

Fallecimiento de Dña. Mercedes Vázquez de Padura

El pasado miércoles 20 de noviembre falleció Dña. Mercedes Vázquez de Padura, consejera de SEAIDA y actualmente Directora General de la Mutuality de la Abogacía.

La noticia de su fallecimiento ha causado una gran conmoción y un profundo sentido de pérdida en la SEAIDA, especialmente, en el Consejo de dirección, cuya labor ha sido siempre encomiable con un apoyo directo y ejemplar en todas las actividades propias de la Asociación, hasta su último momento.

Es una pérdida enorme para SEAIDA pero también para todo el sector asegurador, tras su larga e intensa trayectoria en puestos de alta dirección en empresas del sector y en la propia Dirección General de Seguros, que retornó hasta su nombramiento como Directora General de la Mutuality de la Abogacía.

Desde SEAIDA queremos hacer llegar nuestras más sinceras condolencias a la familia.

D.E.P.

TEMAS PARA DEBATE

Propuesta y anteproyecto de Ley de jurisdicción voluntaria. Nombramiento de peritos en los contratos de seguro.

La sección especial para la regulación de la jurisdicción voluntaria de la Comisión General de Codificación ha presentado una propuesta de anteproyecto de ley de jurisdicción voluntaria. Esta propuesta se contempla como medio adjetivo y auxiliar de la jurisdicción, que sirve de cauce de actuación y efectividad de derechos contemplados en el Código Civil y Código de comercio como en leyes especiales. Se trata de evitar la alternatividad entre los juzgados y los demás operadores jurídicos, para la obtención de un mismo efecto jurídico. Se reparten los actos de jurisdicción voluntaria entre diferentes operadores jurídicos.

Se contempla la posibilidad de solicitar judicialmente por expediente de jurisdicción voluntaria el nombramiento de peritos en caso de desacuerdo entre los nombrados por el asegurador y el asegurado para determinar los daños producidos y no estén de acuerdo con el nombramiento de un tercer perito. No es preceptiva la asistencia letrada ni de procurador.

Dicho escrito de solicitud debe ser presentado en el juzgado de lo mercantil del domicilio del asegurado. En dicho escrito se adjuntará la póliza y los dictámenes de peritos, debiéndose constar el hecho de la discordia. El secretario judicial, tras el examen de la solicitud, señalará fecha para una comparecencia para instarles a que lleguen a un acuerdo en el nombramiento de otro perito y no existiéndolo se procederá a lo establecido en el artículo 341 LEC.

Por su parte, el anteproyecto de Ley de Jurisdicción voluntaria de 31 de octubre de 2013 modifica el apartado 6 del artículo 38 de la Ley 50/1980 de contrato de Seguro, que prevé la solicitud de un tercer perito mediante un expediente en la forma prevista para la legislación notarial (art. 52) El dictamen pericial se emitirá en el plazo señalado por la partes o en su defecto en el plazo de 30 días a partir de la aceptación.

Con ello, se plantean diversos interrogantes entre estos textos descritos y la propuesta de Código Mercantil elaborada por la Sección de Derecho Mercantil de la Comisión General de Codificación que deroga la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro. Entre ellos, la transitoriedad o mantenimiento del procedimiento pericial del artículo 38 LCS y la incidencia del papel del notario o del juez en el nombramiento del perito o en su caso el sometimiento a un mediador en asuntos civiles y mercantiles sin olvidarse también del arbitraje.

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com